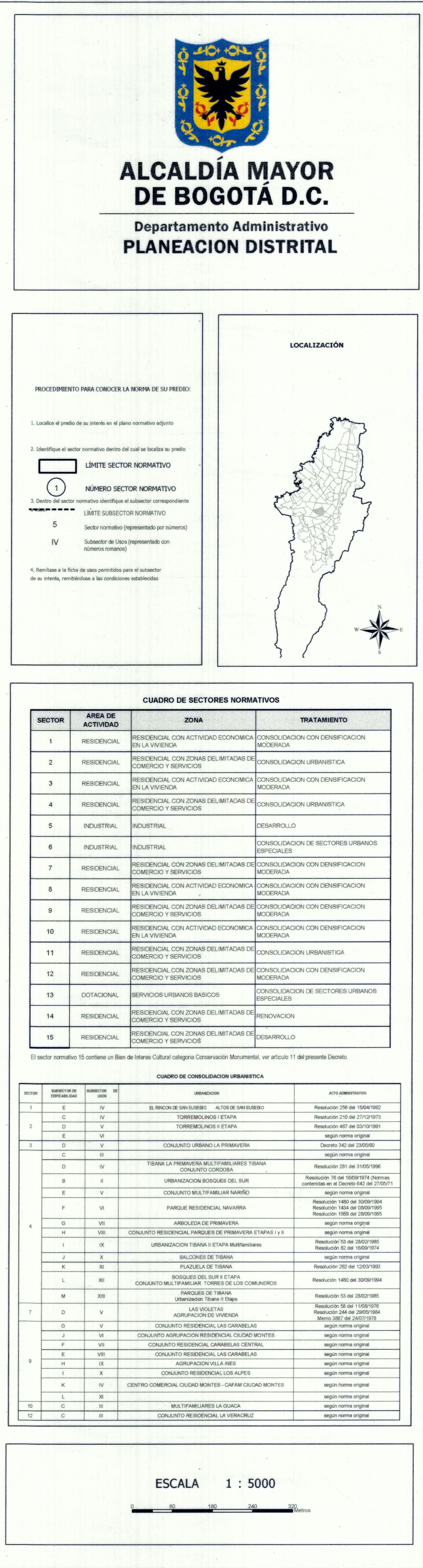




NOTAS GENERALES	NOTAS ESPECÍFICAS
NOTA A: Las dimensiones y condiciones de los elementos: Avanzamiento Posterior, Semisótano y Voladizo se regulan en el Decreto 159 de 2004.	NOTA 1: Los antejardines de este sector normativo se regulan según lo señalado en el plano urbanístico PA 17 / 4-00.
NOTA B: SECTORES Y SUBSECTORES DOTACIONALES: El sector normativo 13 y los subsectores F del sector 2; F del sector 7; E del sector 8 y M del sector 9, según condiciones establecidas en el Decreto 159 de 2004.	NOTA 2: Los antejardines de este sector normativo se regulan según lo señalado en el plano urbanístico 432 / 4-01.
NOTA C: SUBSECTORES DE DESARROLLO: El sector normativo 5 y los subsectores B del sector normativo 4; C del sector 6 según Decreto 327 de 2004 y Decreto 159 de 2004.	NOTA 3: Salvo dimensiones distintas señaladas en los Planos Urbanísticos PA 17 / 4-00, 432 / 4-01.
NOTA D: CERRAMIENTO DE ANTEJARDINES: En las áreas de actividad residencial se permite el semisótano y el cerramiento de antejardines excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios que corresponden a los subsectores de usos I y II del sector 1; I y II del sector 2; I, II, IV del sector 3; II del sector 4; I, II, III, IV del sector 7; III, IV del sector 8; I, II del sector 9; II del sector 10 y II del sector 12.	NOTA 4: Los antejardines de este sector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 529 / 4-2, 529 / 4-4, 497 / 4-4, 510 / 4-8, 510 / 4-10, 510 / 4-13.
NOTA E: De conformidad con el artículo 371 del Decreto 159 de 2004 (compilación del POT), si todos los propietarios de los predios del costado de manzana donde la norma permite comercio y servicios pueden gratuitamente al Distrito Capital el área del antejardín como bien de uso público para integrarlo al andarón según proyecto de espacio público aprobado por el DAPD, se incrementará su índice de construcción en 0.5 y hasta 2 pisos adicionales.	NOTA 5: Excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios de este sector normativo.
NOTA F: Para obtener índices de construcción superiores y mayor altura se requiere adelantar el correspondiente Plan Parcial de Renovación cuya área deberá ser de una manzana o como mínimo.	NOTA 6: Los antejardines de este sector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 497 / 4-4, 529 / 4-4.
	NOTA 7: Los antejardines de este sector normativo al norte de la Avenida Montes se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 113 / 2, 113 / 4, 113 / 4-1, 113 / 4-3, 114 / 4-6, 114 / 4-7.
	NOTA 8: Los antejardines de este sector normativo al sur de la Avenida Montes se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 510 / 4-2, 497 / 4-6.
	NOTA 9: Los antejardines de este sector normativo se regulan según lo señalado en el plano urbanístico 114 / 4-6.
	NOTA 10: Los antejardines de este sector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 597 / 4-1, 604 / 4, 604 / 4-05.
	NOTA 11: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-6, 235 / 4-7.
	NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-6, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
	NOTA 13: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 507 / 4-4, 417 / 4.
	NOTA 14: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 507 / 4-4, 417 / 4.
	NOTA 15: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 359 / 4, 523 / 4-1, 523 / 4-2, 609 / 4-1, 515 / 4-1, 559 / 4-17, 559 / 4-18, 559 / 4-20, 510 / 4-8, 510 / 4-10, 327 / 4-1, 327 / 4-4, 507 / 4-4, 507 / 4-7, 507 / 4-8, 327 / 4-3, 464 / 4-2, 464 / 4-2.
	NOTA 16: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 417 / 4-1, 507 / 4-2, 507 / 4-3, 507 / 4-6, 507 / 4-7, 507 / 4-8, 507 / 4-7, 507 / 4-8.
	NOTA 17: Salvo dimensiones distintas señaladas en los planos urbanísticos 417 / 4-1, 507 / 4-5, 507 / 4-6, 507 / 4-7, 507 / 4-8.
	NOTA 18: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos: 507 / 4-2.
	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur.
	NOTA 20: Salvo dimensiones distintas señaladas en los planos urbanísticos 494 / 4-1, 327 / 4-3.
	NOTA 21: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos: 327 / 4-3, 464 / 4-1, 239 / 4-5.
	NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15.
	NOTA 23: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-6, 208 / 4-2, 235 / 4-2.

DECRETO:
413
Fecha:
04 NOV. 2005

DEPARTAMENTO DE
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor

ANEACIÓN DISTRITAL
CARMENZA SALDÍAS BA
Directora D.A.P.D.
Bogotá en indiferencia

